

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00248-00
AUTO #1531

Cali, Noviembre veintitrés (23) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL fue subsanada debidamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por GLAIDER CAMPAZ ZUÑIGA contra OLGA LUCIA FRANCO RESTREPO.

2.- De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

N O T I F I Q U E S E


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ